



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dos (2) de octubre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A
Demandado : SINDY LORENA SANCHEZ GARZON Y OTRO
Radicación : 2020- 00532

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por BANCOLOMBIA S.A en contra de SINDY LORENA SANCHEZ GARZON Y SANCHEZ GARZON CONSTRUCCIONES, advierte el despacho la siguiente anomalía:

Se omitió referenciar en el apartado de notificación de la demanda, la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada y su respectiva acreditación, acorde a lo expuesto en el Inciso 2 del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO.**, para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ